

PROCESO EJECUTIVO  
Radicado No. 680014189003-2021-00107-00

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, **17 MAR 2021**

La presente demanda ejecutiva fue recibida del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las misma, por encontrarse la dirección del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

LUIS OLIMAN JAIMES JAIMES mediante apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra FREDYS ADELMO RAMOS GUEVARA, que reúne los requisitos legales y la letra de cambio presentada como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (mínima cuantía), se libra orden de pago contra FREDYS ADELMO RAMOS GUEVARA y YAMILE SOLANO MENESES, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES, la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$929.000), como capital representados en la letra de cambio No. 4407, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 31 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

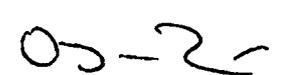
Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

TERCERO: Téngase al Dr. ROMAN ANDRÉS VELASQUEZ CALDERON, como endosatario al cobro del señor JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO 022 HOY,  
**18 MAR 2021**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO